



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10966706
EXP. N°	07353644



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 446 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 31 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Informe Técnico N° 414-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 28 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 2034-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 28 de agosto de 2026; Informe N° 063-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, con fecha de recepción 24 de agosto de 2026; Carta N° 04-2026 CONSORCIO SUPERVISOR DIEGO, con fecha de recepción 10 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 01-2026/CONSOR-SUP-DIEGO/UCZ, con fecha 07 de agosto de 2026; Carta N° 018-2026-CONSORCIO EDUCATIVO JVS-JLRC/RC, con fecha de recepción 01 de agosto de 2026; Informe N° 015-2026-CONSORCIO EDUCATIVO JVS-RO/EBC, con fecha de recepción 01 de agosto de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 214-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de julio de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 281-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 08 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas (Ley N° 32069 y Reglamento); dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDUCATIVO JVS, con fecha 27 de agosto del 2025, suscribieron el Contrato N° 223-2025/GRJ/ORAF para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-139 DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2610734, por un monto contractual de S/. 24,733,046.94 incluido el IGV (veinticuatro millones setecientos treinta y tres mil cuarenta y seis con 94/100 soles), y un plazo de ejecución de 420 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 281-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 08 de junio de 2026, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139, DISTRITO DE PERENÉ DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2610734 y con un





Gobierno Regional Junín



presupuesto total del adicional y deductivo vinculante N° 01 de S/ -21,665.16, lo que representa una incidencia de -0.08760 %;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de julio de 2026, se aprueba la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-139 DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2610734, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1623-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 281-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, y con un presupuesto del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 que asciende a -S/ 21,665.16 (Veintiún mil seiscientos sesenta y cinco con 16/100 Soles), lo que representa una incidencia de -0.08760%;

Que, mediante Carta N° 018-2026-CONSORCIO EDUCATIVO JVS-JLRC/RC con fecha de recepción 01 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO JVS, presenta a la supervisión de la obra la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, adjuntando el Informe N° 015-2026-CONSORCIO EDUCATIVO JVS-RO/EBC, suscrito por el Residente de Obra, en el que señala que dicha solicitud se configura con la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que la nueva fecha final de obra sería el 27 de julio de 2027, desplazándose del 28 de junio de 2027;

Que, mediante Carta N° 04-2026 CONSORCIO SUPERVISOR DIEGO con fecha de recepción 10 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DIEGO presenta el Informe Técnico N° 01-2026/CONSOR-SUP-DIEGO/UCZ, suscrito por el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, en el cual OPINA, que a lo solicitado por el contratista, el periodo corresponde estrictamente al tiempo en que la obra estuvo totalmente imposibilitada de avanzar en el frente principal (CONTINGENCIA) debido a la secuencialidad constructiva del adicional aprobado mediante la R.G.G.R. N° 214-2026-GRJ/GGR, por lo señalado y los fundamentos técnicos expuestos, la Supervisión concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 es PROCEDENTE por un total de dieciocho (18) DÍAS CALENDARIO, al haberse demostrado una afectación real a la ruta crítica bajo una metodología técnica válida;

Que, mediante Informe Técnico N° 2034-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 28 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N° 063-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG suscrito por el Coordinador de Obra; declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario, detallando lo siguiente:

"(...)

4.3. DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

De lo mencionado líneas arriba, en concordancia al artículo n° 197, 198 del RLCE, que Mediante CARTA N° 018-2026-CONSORCIO EDUCATIVO JVS-JLRC/RC, de fecha 01 de agosto del 2026, la empresa ejecutora CONSORCIO EDUCATIVO JVS debidamente representado por el Sr. JHONATAN LEONARDO RODRÍGUEZ CANDELARIO, presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al CONSORCIO SUPERVISOR DIEGO con atención al Arq. ULISES VIDAL CUBA ZAMUDIO – jefe de supervisión de obra, (POR 30 DÍAS).



Gobierno Regional Junín

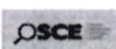


Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO EDUCATIVO JVS**, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" ya que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de julio del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 en mención, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL N°01	S/ 73,039.76	0.29531%
DEDUCTIVO N°01	S/ -94,704.92	-0.38291%
ADICIONAL N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ -21,665.16	-0.08760 %

INICIO Y FIN DE CAUSAL: Mediante asiento N° 109, de fecha 17 de julio del 2026.

Visto que se realizó la anotación de inicio y fin de causal en el asiento de cuaderno de obra (Asiento N°109) de la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 (Resolución Gerencial General Regional N° 214-2026-GRJ/GGR), señalando lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Incidencias

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 30001-139 DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Contratista: CONSORCIO EDUCATIVO JVS

Número de asiento: 109

Título: SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°02 - (30) DIAS CALENDARIOS

Fecha y Hora: 17/07/2026 18:12

Usuario: BENANCIO CARDENAS, ELMER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: EN MI CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA Y EN ATENCIÓN A LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, NOTIFICADA CON FECHA 17 DE JULIO DE 2026, CON CARTA N° 736-2026-GRJ/SG, ADJUNTADO LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214-2026-GRJ/GGR CON FECHA DE 16 DE JULIO DE 2026. SEGUN EN EL NUMERAL 5.1. DEL PLAZO SOLICITADO: - DE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL SE VERIFICA QUE EL PLAZO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, ES DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS. DE LA EVALUACION DEL CRONOGRAMA Y DEL SUSTENTO TECNICO PRESENTADO, SE DETERMINA QUE DICHO PLAZO RESULTA RAZONABLE Y COHERENTE CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS; EN ESE SENTIDO, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA APROBACION DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS PARA SU EJECUCION.

ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anejos: 00

DE LA CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

En concordancia a lo informado por el supervisor de obra, Arq. ULISES VIDAL CUBA ZAMUDIO, declarando **PROCEDENCIA: A la solicitud por 18 días calendario deviene:**

- Con fecha 09 de junio de 2026, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°281-2026-G.R.-JUNIN/GRI, resuelve aprobar el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante N°01.
- Así mismo Con fecha 17 de julio de 2026, mediante CARTA N°736-2026-GRJ/SG, el Gobierno Regional de Junín notifica al contratista la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°214-2026-GRJ/GGR. Para la ejecución de la prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculado N° 01
- o **ACREDITACIÓN NETA DE LA AFECTACIÓN:** Se concluye que existe una afectación real, directa y demostrable en la ruta crítica del Expediente Técnico Aprobado. Iniciando en la partida 07.03.02.01 PANEL SANDWICH DE POLIURETANO - PUR E=50mm siendo consecutivo a esta partida la prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 01.**

(...)



Gobierno Regional Junín



ACREDITACIÓN NETA DE LA AFECTACIÓN. Se concluye que existe una afectación real, directa y demostrable en la ruta crítica del Expediente Técnico Aprobado.

En las PARTIDAS 07.03.02.01 PANEL SÁNDWICH DE POLIURETANO-PUR E=0.50MM QUE CUENTA CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 10 DÍAS Y LA PARTIDA 07.03.04.01 VENTANA PROYECTANTE CON MARCO Y CELOSIA DE ALUMINIO, MALLA MOSQUITERO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 02 DÍAS CALENDARIOS, SUMANDO TOTAL 12 DÍAS CALENDARIO.

07.03.02.01	PANEL SANDWICH DE POLIURETANO - PUR E=50mm	10 días
07.03.02.02	MURO DE LADRILLO 18 HUECOS TIPO IV DE SOGA DE 9x12.5x23 cm, C/A 1:4 x 1.5 cm	9 días
07.03.03	▲ CARPINTERIA DE MADERA	3 días
07.03.03.01	PUERTA DE PANEL TERMOAISLANTE DE POLIURATANO E=50mm CON MARCOS DE ALUMINIO	3 días
07.03.04	▲ CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	37 días
07.03.04.01	VENTANA PROYECTANTE CON MARCO Y CELOSIA DE ALUMINIO, MALLA MOSQUITERO	2 días

En la imagen se puede apreciar las partidas resaltadas que afectan a la ruta crítica, como también se contabiliza 12 días calendarios según el cronograma Gantt en la que se puede ver se trabaja en paralelo.

POR TANTO: A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA (18 DÍAS). Este periodo corresponde estrictamente al tiempo en que la obra estuvo totalmente imposibilitada de avanzar en el frente principal (CONTINGENCIA) debido a la secuencialidad constructiva del adicional aprobado mediante la R.G.G.R. N° 214-2026-GRJ/GGR.

Cabe mencionar que la notificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214-2026-GRJ/GGR, APROBANDO LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 se realizó el 17 de julio del 2026 con la misma fecha de culminación de obra, por lo que en referencia a la OPINION 125-2018/DTN "(...), es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada(...)"

5. CONCLUSIONES.

En concordancia a lo informado por el supervisor de Obra, mediante el INFORME N° 01-2026/CONSOR-SUP-DIEGO/UCZ, analizado la ACREDITACIÓN NETA DE LA AFECTACIÓN: Se concluye que existe una afectación real, directa y demostrable en la ruta crítica del Expediente Técnico Aprobado, según el siguiente cuadro:

07.03.02.01	PANEL SANDWICH DE POLIURETANO - PUR E=50mm	10 días
07.03.02.02	MURO DE LADRILLO 18 HUECOS TIPO IV DE SOGA DE 9x12.5x23 cm, C/A 1:4 x 1.5 cm	9 días
07.03.03	▲ CARPINTERIA DE MADERA	3 días
07.03.03.01	PUERTA DE PANEL TERMOAISLANTE DE POLIURATANO E=50mm CON MARCOS DE ALUMINIO	3 días
07.03.04	▲ CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	37 días
07.03.04.01	VENTANA PROYECTANTE CON MARCO Y CELOSIA DE ALUMINIO, MALLA MOSQUITERO	2 días

Donde se puede apreciar las partidas resaltadas que afectan a la ruta crítica, como también se contabiliza 12 días calendarios según el cronograma Gantt en la que se puede ver se trabaja en paralelo.

En tal sentido solo corresponde únicamente los **18 DÍAS CALENDARIOS A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO POR EL CONTRATISTA**, (desde 28/06/2027 hasta 15/07/2027). Este periodo corresponde estrictamente al tiempo en que la obra estuvo totalmente imposibilitada





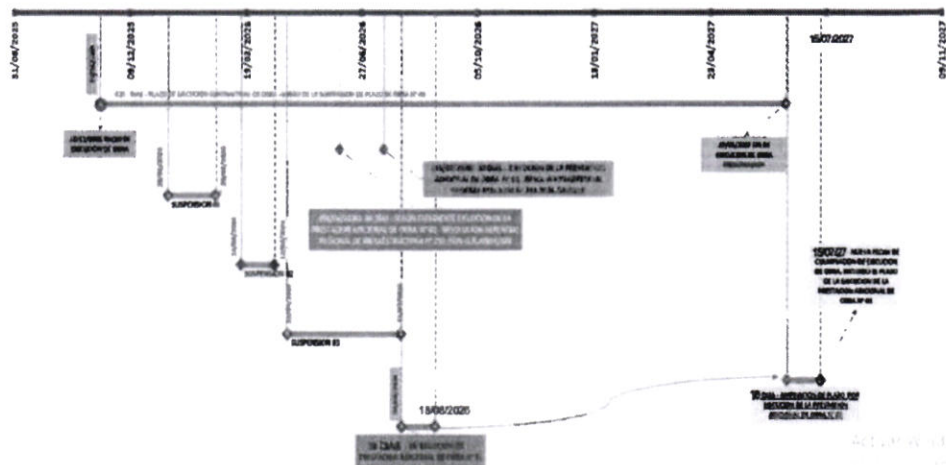
Gobierno Regional Junín



de avanzar en el frente principal (CONTINGENCIA) debido a la secuencialidad constructiva del adicional aprobado mediante la R.G.G.R. N° 214-2026-GRJ/GGR.

Visto y evaluado a la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 POR EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, presentado por el contratista por (30 D/C), esta Sub Gerencia, **APRUEBA ÚNICAMENTE POR 18 DÍAS CALENDARIOS**, quedando así la Línea de tiempo:

LÍNEA DE TIEMPO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02 CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA



(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 414-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 28 de agosto de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:



"En ese sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 2034-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la opinión técnica del Coordinador de Obra, esta Gerencia considera **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario, cuantificándose dicha contingencia desde el 28 de junio de 2027 hasta el 15 de julio de 2027, presentada por el **CONSORCIO EDUCATIVO JVS** respecto de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-139 DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2610734. **Filto, en mérito a haberse configurado la causal del literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**"

Que, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **CONSORCIO EDUCATIVO JVS** solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 de dicho cuerpo normativo, referida a cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Al respecto, la Supervisión de Obra emitió opinión favorable por dieciocho (18) días calendario, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tras la evaluación técnica y legal correspondiente, emitió la **PROCEDENCIA** de la solicitud por los dieciocho (18) días calendario, demostrándose la



Gobierno Regional Junín



afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual constituye el fundamento técnico determinante de la presente resolución;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario al Contrato N° 0223-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-139 DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2610734, solicitado por el CONSORCIO EDUCATIVO JVS. Dicho plazo se computará desde el 28 de junio de 2027 hasta el 15 de julio de 2027 sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 2034-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO EDUCATIVO JVS), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR DIEGO) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo, al Representante del CONSORCIO EDUCATIVO JVS, a la Supervisión de Obra – CONSORCIO SUPERVISOR DIEGO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General de Asesoría Jurídica
presente es copia fiel de su original

HYO. 31 AGO 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)